

CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES A EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO BALONMANO CABANILLAS¹, CON EL OBJETO DE PROMOCIONAR Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE BALONMANO Y ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE CABANILLAS DEL CAMPO.

En Cabanillas del Campo, en la fecha de la firma electrónica.

COMPARECEN:

De una parte D. José García Salinas, con DNI n.º: [REDACTED], Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local.

De otra parte, D. Adrián Márquez Rico, con DNI n.º: [REDACTED], actuando en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO BALONMANO CABANILLAS (en adelante, CLUB) con CIF G19296136, con domicilio social en la Calle Tendilla nº 3, planta 3, puerta A, CP: 19002, Guadalajara (Guadalajara).

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la vigente Constitución española dispone en su artículo 43 que “los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte”, así como el artículo 137 de la misma reconoce la “autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses”.

A colación de dicho precepto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge en su artículo 25 las competencias propias que pueden ejercer los municipios, al establecer su apartado 2:

2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

(...)

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

Dicho apartado es desarrollado por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte en Castilla La Mancha, pues su artículo 7 establece:

1. *Todos los Ayuntamientos son titulares de las siguientes competencias en materia de actividad física y deporte:*

a) El diseño y ejecución de actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte entre la población del municipio.

b) La organización de competiciones deportivas populares y actividades físico-recreativas en su término municipal, conforme a esta ley y a la legislación autonómica en materia de establecimientos públicos, actividades recreativas y espectáculos públicos o de conservación de la naturaleza.

c) La autorización para la organización de competiciones deportivas y actividades físico-recreativas que deban transcurrir en la vía pública de su término municipal, conforme a esta ley y a la legislación autonómica en materia de establecimientos públicos, actividades recreativas y espectáculos públicos.

d) El fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su municipio.

¹ Si bien en el Plan Estratégico de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 la entidad figura bajo el nombre de "CLUB DEPORTIVO TRIBAL", la denominación social vigente a fecha de firma del presente convenio sigue siendo CLUB DEPORTIVO BALONMANO CABANILLAS, con CIF G19296136. **El nº de CIF no cambiará una vez hecho efectivo el cambio de nombre del CLUB.**

- e) La construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad municipal.*
- f) La autorización para la apertura y la aprobación de la normativa de uso de las infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso público en su término municipal, con independencia de su titularidad y con arreglo a esta ley y a la legislación autonómica en materia de establecimientos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos o de conservación de la naturaleza.*
- g) La elaboración de un censo de infraestructuras para la actividad física y el deporte de uso público y privado en su término municipal conforme a los criterios establecidos en esta ley.*

La misma ley regula en su artículo 44 el concepto, naturaleza y régimen jurídico de los clubes deportivos, disponiendo lo siguiente:

- 1. Los clubes deportivos son asociaciones privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, formadas por personas físicas o jurídicas, cuyo objeto principal es la promoción y práctica por parte de las personas asociadas de modalidades deportivas o modalidades de ejercicio físico reconocidas de interés público, debiendo tener su domicilio en un municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*
- 2. Los clubes deportivos se regirán por esta ley, sus disposiciones de desarrollo y sus propios estatutos.*

Y el artículo 48 regula el régimen económico de dichos clubes:

- 1. Los clubes deportivos deberán llevar unos libros de contabilidad capaces de justificar la exactitud de los resultados de las operaciones económicas realizadas y que reflejen la imagen fiel de su actividad económica y su patrimonio, con independencia de otros requisitos documentales y contables que establezca el ordenamiento jurídico.*
- 2. Los clubes deportivos aplicarán sus recursos al cumplimiento de su objeto principal. Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizar actividades complementarias y compatibles con su objeto principal, de carácter industrial, comercial o de servicios y destinar sus bienes o recursos a estos objetivos, siempre y cuando los ingresos obtenidos por estas actividades sean utilizados para el cumplimiento del objeto principal, sin que quepa en ningún caso el reparto de los beneficios que pudieran suponer entre las personas asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllas con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.*

En sentido similar se pronuncia la ley sobre las asociaciones de clubes.

SEGUNDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en los artículos 47 a 53 el régimen jurídico de los convenios. Dispone así el artículo 47:

- 1. "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(...)

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público".

Y el artículo 48.7 establece:

- 7. "Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable".*

TERCERO. Que conforme a la posibilidad legal de conceder subvenciones de forma directa a que habilita el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ha recogido en las bases de ejecución de su Presupuesto General para el año 2025 una serie de subvenciones de concesión directa para la promoción y fomento de actividades deportivas que se realizan en su término municipal, con motivo colaborar con los clubes y asociaciones locales que las llevan a cabo, incluso de forma económica.

Dichas subvenciones con asignación nominativa en el presupuesto general se instrumentarán a través de los correspondientes convenios, de acuerdo con el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De forma concreta, la base de ejecución 54ª dispone en su apartado 3.m) entre las subvenciones directas a conceder, una subvención nominativa al CLUB por importe de 8.000,00 euros dada la trayectoria que presenta dicho CLUB en el ofrecimiento a la ciudadanía de Cabanillas del Campo de actividades lúdico-deportivas en la categoría de Balonmano y Atletismo. Dicha subvención de asignación nominativa ha sido recogida igualmente en el Plan estratégico del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el ejercicio 2025.

CUARTO. Que el CLUB con CIF G19296136 es una asociación privada sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad el fomento y práctica de la modalidad deportiva de Balonmano y Atletismo, y que está adscrito a la Federación u organismo equivalente correspondiente, así como se encuentra inscrito en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad de Castilla-La Mancha con nº de inscripción CD02813.

Que el CLUB cuenta en la actualidad con la estructura, capacidad y experiencia necesaria para el desarrollo de la modalidad deportiva de Balonmano y Atletismo en favor de la ciudadanía de Cabanillas del Campo,

QUINTO. Que las partes firmantes del presente convenio coinciden en la consideración de que el deporte y la actividad física practicada por los ciudadanos en todas sus versiones (competitivo, formativo, recreativo, de salud, etc) se ha instalado definitivamente en la sociedad actual, constituyendo una actividad habitual en continuo crecimiento y a la que se incorporan, cada vez más, todo tipo de personas. El deporte en sus múltiples acepciones mantiene y fomenta gran cantidad de valores humanos positivos (esfuerzo, trabajo, superación, colaboración, respeto, etc), cualidades muy importantes para los individuos y para una sociedad en constante evolución y que los distintos organismos públicos deben cuidar.

En atención a todo lo expuesto anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención Nominativa y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto canalizar y regular la subvención prevista nominativamente al CLUB en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el ejercicio 2025, siendo el fin último del mismo el de:

- La promoción y fomento de la modalidad de Balonmano y Atletismo en el municipio de Cabanillas del Campo, como uno de los deportes con mayor popularidad y acogida entre la población española, lo que redundará a su vez en un estilo de vida sano y en el enriquecimiento de las relaciones sociales entre los ciudadanos de Cabanillas del Campo que van a desarrollar esta práctica deportiva.
- La promoción y fomento de la práctica del deporte en el ámbito femenino y de la igualdad en su desempeño, que se llevará a cabo mediante la existencia o creación de equipos femeninos y/o mixtos, al objeto de que nadie pueda verse impedido en el desarrollo de este deporte por razón de género.
- La promoción y difusión de los valores de colaboración, trabajo en equipo y solidaridad entre los más pequeños, así como la instauración en los mismos del deporte como hábito indispensable para un estilo de vida saludable.

Por cuanto su objeto es el mencionado, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- BENEFICIARIO

Con la firma del presente Convenio, el CLUB, con CIF G19296136, se convierte en beneficiario de la subvención, adquiriendo el contenido de este Convenio y sus cláusulas el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo dispuesto, dado el carácter del CLUB de asociación privada sin ánimo de lucro, la percepción del importe estipulado en las bases de ejecución del presupuesto y en la cláusula CUARTA de este convenio se supeditará a lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA, esto es, a la relación de gastos-ingresos que el CLUB presente a la hora de proceder a la justificación, sin perjuicio del abono a cuenta en concepto de anticipo que se pueda otorgar al beneficiario al momento de la firma del presente convenio.

TERCERA.- DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el mismo día de su firma, hasta el 15 de junio de 2026, coincidiendo con la temporada deportiva de Balonmano y Atletismo 2025-2026 a desarrollar por el CLUB, sin perjuicio del plazo al que se extienda el proceso de justificación.

En ningún caso es posible la prórroga del presente convenio ni del crédito asociado al mismo, dada su relación singular con los créditos habilitados al efecto en el presupuesto del ejercicio 2025.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, sin que a través de dicha modificación se puedan incrementar la cuantía concedida o alterar la naturaleza u objeto del presente convenio.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

La aportación económica del Ayuntamiento podrá alcanzar un máximo de 8.000,00 euros tal como se recoge en el apartado 3.m) de la base de ejecución 54ª del presupuesto. La percepción o no de este importe u otro menor se encuentra condicionada a la justificación de gastos e ingresos a presentar por el CLUB en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA de este convenio, de forma que solo se producirá el abono de fondos municipales en la cuantía correspondiente en caso de que la actividad desarrollada por el CLUB resulte deficitaria para el mismo, esto es, que los gastos soportados para la ejecución de la modalidad deportiva durante la temporada 2025-2026 hayan sido superiores a los ingresos obtenidos por la realización de la misma.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se recoge expresamente la posibilidad de abonar de forma anticipada hasta un máximo del 40% de la cuantía mencionada si así lo solicita el beneficiario a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. En el momento del abono anticipado se deberán cumplir el requisito de que el beneficiario se halle al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financiará la subvención a conceder será la 341.480. Dado que el crédito consignado para esta atención en el presupuesto del ejercicio 2025 se corresponde con la temporada 2025-2026 (octubre 2025 - junio 2026), se deberán producir los ajustes presupuestarios correspondientes, incluso con la incorporación de los remanentes de crédito habidos en la liquidación del ejercicio 2025, para su utilización en el abono de la subvención que proceda en el ejercicio 2026 a la terminación de la temporada.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

A) AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE INSTALACIONES MUNICIPALES

1.- De lunes a viernes, el Ayuntamiento pondrá a disposición del CLUB las instalaciones municipales disponibles para el desarrollo de la actividad deportiva, de acuerdo con el programa de actividades previsto por el propio CLUB para la temporada 2025-2026. Asimismo, se pondrá a disposición del CLUB las instalaciones municipales para su uso durante el fin de semana cuando se celebren eventos deportivos en los que el CLUB forme parte, siempre que se haya comunicado con antelación suficiente al Ayuntamiento y este lo hubiera autorizado.

2.- Para las competiciones que se pudieran celebrar y de las que el CLUB forme parte en su organización y ejecución, el Ayuntamiento pondrá a disposición del CLUB las instalaciones por el tiempo indispensable, previa autorización por el responsable municipal que corresponda, entendiéndose por tal la persona al frente de la concejalía de deportes.

3.- Se autoriza el uso y disfrute de los espacios para entrenamiento y partidos de los equipos de categoría superior a cadete siempre que exista espacio disponible en las instalaciones y la administración no lo requiera para otros usos.



4.- Las instalaciones son objeto de autorización en su utilización a fin de dar cumplimiento a los fines y competencias de promoción de la actividad deportiva en edad infantil y juvenil en los términos ya aludidos en los expositivos del convenio, no pudiendo ser las instalaciones, en ningún caso, objeto de otros usos diferentes.

5.- Las instalaciones sobre las que recae la autorización de uso continúan ostentando la calificación jurídica de dominio público a todos los efectos legal y reglamentariamente previstos, correspondiendo en todo caso la propiedad de estas al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

6.- El Ayuntamiento se compromete a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento las instalaciones de su propiedad objeto de autorización en su uso por parte del CLUB. Asimismo, el Ayuntamiento proveerá y mantendrá el material deportivo inventariable de carácter fijo o semifijo necesario para la dotación básica de la instalación y el desarrollo general de la actividad.

No obstante, queda expresamente excluido de la obligación municipal el suministro, reposición o mantenimiento del material deportivo de uso personal, fungible o de seguridad individual. En particular, y de forma enunciativa pero no limitativa, el Ayuntamiento en ningún caso se encargará de proveer directamente:

- Indumentaria específica: uniformes, judogis, doboks, kimonos, cinturones, calzado, o guantes o similares.
- Equipos de protección individual: protectores para caídas o impactos, cascos o elementos de seguridad personal o similares.
- Material técnico de uso privativo: patines, material de escalada (arneses, cuerdas, pies de gato), o similares.

La adquisición, custodia y buen estado de este material será responsabilidad exclusiva del CLUB o de sus deportistas asociados.

B) Condiciones particulares de la autorización

- El CLUB tiene la obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y los materiales deportivos propiedad del Ayuntamiento, y, en su caso, las obras o mejoras que se construyeren. Se estará en todo caso al respeto de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de las instalaciones del Ayuntamiento.

- El CLUB abonará el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados. A tales efectos el autorizado tiene el deber de comunicar cualquier desperfecto o deterioro en plazo máximo de tres días naturales a contar desde que tuvo constancia del siniestro. Sin perjuicio de ello el personal responsable del Ayuntamiento podrá de oficio poner en conocimiento formal de los hechos al órgano responsable del Ayuntamiento para que adopte las medidas oportunas. En uno u otro caso el Ayuntamiento solicitará informe técnico de valoración de los daños que permita acreditar el daño efectivo y la cuantificación de este.

- La presente autorización queda vinculada a la vigencia del convenio de colaboración del que trae causa. La extinción de la autorización por finalización del plazo otorgado u otra causa legalmente establecida conllevará la reversión automática de las obras e instalaciones que hubieran sido incorporadas a la edificación al término del plazo.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, si procediere.

- En el plazo de quince días hábiles desde la extinción de la vigencia del convenio suscrito, el autorizado tiene la obligación de abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- El régimen jurídico aplicable a las sanciones derivadas de la materia patrimonial se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y supletoriamente en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El uso principal autorizado de las instalaciones y los demás que sean complementarios de aquel habrán de cumplir la normativa aplicable en cada caso, especialmente toda aquella que regula la actividad, acceso y funcionamiento de recintos e instalaciones de carácter deportivo.



- Para cualquier otra actuación a realizar por el CLUB diferente de la actividad para la que se confiere la autorización demanial, tales como campamentos, torneos, etc. en las que se requiera una cesión de instalaciones deportivas, se deberá presentar con antelación previa de al menos 15 días naturales al inicio de la realización de la actividad, solicitud de autorización de uso de la instalación, acompañada de memoria explicativa, así como copia de la póliza en vigor de seguro de accidentes y responsabilidad civil vigente que cubra los riesgos derivados de la ejecución de la actividad.

- Se indica expresamente que, por razones de interés público y en atención a la labor de promoción deportiva, el uso de las instalaciones que se realicen por parte del CLUB estarán exentas de pago en aplicación de lo dispuesto en el art. 7. Punto 3.b) del Acuerdo regulador del precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, escuelas municipales deportivas y otros servicios análogos, que dispone: *“Estarán exentos de pago para el uso de instalaciones deportivas los equipos de Cabanillas del Campo que se encuentren federados y aquellos equipos que por razones de interés público de acuerdo con la labor de promoción del deporte, si así lo tuvieran reflejado en el convenio en vigor firmado con el Ayuntamiento”.* (BOP nº 187, 30/9/2021).

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CLUB

1.- Garantizar la titulación de sus monitores acorde a la actividad que desempeñan en los equipos, conforme a la normativa vigente aplicable.

Los monitores/técnicos y demás personal de las actividades deportivas promovidas por el CLUB dependerán de éste exclusivamente, y serán remunerados por dicha entidad o por aquella con la que subcontraten el personal cualificado. El Ayuntamiento queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con cualesquiera de las personas que, a través del CLUB, colaboren, participen o ejecuten trabajos para el desarrollo del cumplimiento del presente convenio.

2.- El CLUB no percibirá cantidad económica alguna por la asistencia de público a los partidos oficiales o amistosos que se enmarquen en la temporada deportiva 2025-2026 a desarrollar por el CLUB.

3.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y comunicar cualquier modificación de las condiciones pactadas o cualquier cambio en los órganos de administración y gobierno del CLUB.

4.- Mantener en sus actividades una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, entrenadores, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Se deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2007 de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. En especial, el CLUB firmante se obliga a que ninguna persona que quiera ejercer la modalidad deportiva de Balonmano y Atletismo le pueda ser denegado el ejercicio de tal derecho por razón de su condición física, género, religión, orientación sexual u otras condiciones sociales. Tampoco se restringirá la realización de la modalidad deportiva por razón del nivel deportivo o las habilidades deportivas que pudieran presentar ciertas personas, siendo predominante con la firma de este convenio el fomento de un espíritu deportivo colectivo sano frente al espíritu competitivo individual.

Igualmente, conforme al artículo 4.1 de la mencionada Ley, se prohibirá la introducción, venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas y de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancia psicotrópicas en las instalaciones municipales en las que se vayan a celebrar las actividades deportivas.

5.- El CLUB se compromete a hacer un uso adecuado de las instalaciones y a informar al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en las mismas, reservándose este último la facultad de inspección cuando lo estime oportuno.

6.- Someterse a las directrices que se dicten desde los órganos competentes del Ayuntamiento en aras a una mejor coordinación y programación de los eventos deportivos; adecuado aprovechamiento de las instalaciones públicas; o mejora de la actividad deportiva promovida. De igual forma, el CLUB se obliga a asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos-deportivos del Ayuntamiento, y a facilitar cuanta información relativa al servicio le sea requerido por los mismos.

Asimismo, el Club colaborará con el Ayuntamiento en la realización de eventos deportivos que se puedan realizar en periodos festivos, tales como el acontecido en el periodo navideño u otros similares.

7.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que surja tanto en la preparación como en el desarrollo de la actividad que motiva los conceptos del convenio. A tal fin, el CLUB nombrará un responsable o director técnico del programa de actividad que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos del Ayuntamiento.

8.- Cumplir con las obligaciones deportivas, asociacionales, fiscales y laborales que resulten legalmente exigibles y que deriven o afecten directa o indirectamente a la actividad.

9.- El CLUB informará al Ayuntamiento sobre el lugar y horario para la realización de inscripciones de deportistas, así como de las condiciones para las mismas: horarios de grupos por edad o categoría, centros e instalaciones, cuota total a satisfacer durante la temporada, sistema o procedimiento de pago, requisitos burocráticos, y toda información que comprenda la oferta.

10.- El CLUB declara expresamente, mediante la firma del presente convenio, que se halla al corriente de las obligaciones económicas frente a la AEAT y Seguridad Social y que a la fecha de firma no mantiene deudas liquidadas y exigibles frente al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo ni ninguno de sus Organismos o Entidades dependientes; así como que el representante del CLUB, no se encuentra incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de los señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Todo ello se entiende sin perjuicio de la potestad de la Administración para exigir certificaciones acreditativas de tales extremos a propuesta de la Intervención Municipal en el ejercicio de su función fiscalizadora.

11.- El seguro deportivo y el seguro de responsabilidad civil de los alumnos correrá a cargo del CLUB, sin perjuicio de lo que en su caso pueda disponer las disposiciones municipales reguladoras.

12. El CLUB deberá estar afiliado a la correspondiente federación deportiva cuando sea legalmente exigible.

13. El CLUB queda obligado al cumplimiento de las siguientes medidas de publicidad y difusión:

- a) En las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo en la ejecución de la actividad, reconocerán la colaboración del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- b) Como canales de difusión podrán utilizar sus propias redes sociales, página web propia y tablón de anuncios, carteles, vestuario y demás medios de difusión que se consideren adecuados.
- c) Mostrar en la ropa deportiva a utilizar por los usuarios que desarrollen la práctica deportiva el logo del Ayuntamiento de Cabanillas en una zona suficientemente visible.
- d) Cuando el CLUB participe en ligas deportivas correspondientes a su categoría, deberá aparecer "Cabanillas" junto a la denominación del CLUB, para que en las clasificaciones, resultados, y partidos que correspondan se permita identificar que es un equipo del municipio de Cabanillas del Campo.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO. PLAZOS PARA LA JUSTIFICACIÓN.

El CLUB, como beneficiario de la subvención, deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley. Igualmente se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación por el CLUB de los siguientes documentos:

- a) MEMORIA TÉCNICA DE LA TEMPORADA 2025-2026:
 - Actividades ejecutadas y objetivos conseguidos.
- b) MEMORIA ECONÓMICA DE LA TEMPORADA 2025-2026:
 - Cuadrante económico de gastos soportados e ingresos recibidos en ejecución de la temporada deportiva, conforme al modelo del ANEXO I que se facilitará al CLUB. Al modelo citado se acompañará los documentos justificativos de los gastos e ingresos realizados, conforme lo dispuesto en los apartados "B) GASTOS SUBVENCIONABLES" y "C) INGRESOS ADMITIDOS EN LA JUSTIFICACIÓN" de esta Cláusula.

- c) DECLARACIÓN RESPONSABLE de que el IVA soportado y contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario. A tal fin, se deberá rellenar el modelo del ANEXO II que se facilitará al CLUB.
- d) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE de obligaciones con la TGSS y Agencia Tributaria, en el caso de no haber autorizado su consulta al Ayuntamiento con carácter previo.

Las memorias mencionadas en el apartado a) y b) deberán tener formato WORD o PDF, y deberán estar firmadas por el representante del CLUB.

A efectos de proceder a la justificación de las actividades objeto del convenio, el CLUB deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento toda la documentación anterior con fecha límite de 30 de junio de 2026.

A) PERIODO DE IMPUTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

El periodo a imputar la subvención, a efectos de justificación del gasto soportado e ingresos obtenidos, será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 15 de junio de 2026, ambos inclusive. No obstante, en caso de que para el inicio de la temporada deportiva 2025-2026 se hiciera absolutamente necesario la realización de gastos por parte del CLUB con fecha anterior al 1 de septiembre, los mismos también podrán ser considerados para su imputación en la subvención, con fecha límite de 1 de agosto, no considerándose imputable a esta subvención cualquier gasto realizado con anterioridad a dicha fecha.

B) GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados por el CLUB durante el periodo dispuesto en el apartado A anterior y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, y en todo caso:

- a) Gastos Federativos.
- b) Gastos de transporte colectivo en autobús exclusivamente relacionados con el desarrollo de la actividad. A efectos de justificación de los gastos, se deberán relacionar las facturas, junto con las competiciones que motivan el desplazamiento.
- c) Gastos de personal, generalmente técnicos deportivos, encargados de planificar, ejecutar y coordinar las actividades deportivas llevadas a cabo por el CLUB. A efectos de justificación de estos gastos, todos ellos deberán contar con contrato laboral, por lo que la justificación del gasto se acreditará con la correspondiente nómina, así como copia de su transferencia bancaria, y la documentación que acredite el pago a la seguridad social. En ningún caso se considerará válido los gastos de personal que se satisfagan en efectivo o aquellos que se pretendan justificar mediante "recibís".
- d) Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, etc.
- e) Gastos de aplicaciones informáticas o software de control de usuarios.

El carácter subvencionable o no de los gastos no supone el abono automático de los mismos por la Administración, sino que se refiere únicamente a aquellas atenciones que el Ayuntamiento podrá sufragar en caso de que la actividad resulte efectivamente deficitaria para el CLUB.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales a que debiera de hacer frente el CLUB o el personal del mismo.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los impuestos indirectos, tales como el IVA, soportados en la ejecución de los gastos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la LGS.

Las facturas tendrán que reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación. debiendo contener en todo caso los siguientes datos:

- Identificación del cliente, que deberá coincidir con el beneficiario de la subvención, identificado mediante nombre y NIF.
- Identificación del proveedor mediante nombre y NIF.
- Número y fecha de la factura, que deberá corresponder al periodo subvencionado dispuesto en el apartado A.
- Descripción suficiente del concepto de gasto.
- Importe, detallando base imponible e IVA o, en su caso, referencia del proveedor de que el IVA, está incluido en el precio total.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación justificativa:

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

C) INGRESOS ADMITIDOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

En relación a los ingresos obtenidos por el CLUB durante la temporada por parte de los usuarios, se deberán de adjuntar los justificantes de estos. Únicamente se aceptarán como medios de ingreso válidos a la hora de proceder a la justificación de la subvención, los siguientes:

- Transferencia bancaria en la cuenta del CLUB.
- Bizum en el número indicado a tal efecto por el CLUB una vez firmado el convenio.
- Pago con tarjeta de crédito en los medios habilitados al efecto por el CLUB.

En ningún caso se aceptará el efectivo como medio de pago/ingreso válido a efectos de justificar los ingresos obtenidos.

Los ingresos que obtenga el CLUB por otras subvenciones de carácter público, venta de equipaciones, merchandising, donaciones, u otros como la recaudación de los usuarios de importes que procedan para alquiler de autobuses para transporte a competiciones, deberán de ser debidamente recogidos en el ANEXO I, junto con sus justificantes de ingreso correspondientes.

A efecto de lo dispuesto en este apartado, se deberá de adjuntar obligatoriamente el modelo del ANEXO III que se facilitará al CLUB, en el que se deberá plasmar el compromiso fehaciente del beneficiario de:

- Comunicar al Ayuntamiento de los medios de ingreso que se utilizarán en la justificación y su correspondiente identificación, así como cualquier modificación de estos. Se deberá aportar paralelamente los certificados o medios pertinentes que acrediten la titularidad de dichos medios, tales como el certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Comunicar al Ayuntamiento de toda clase de ingresos obtenidos en la ejecución de la temporada 2025-2026.
- Utilizar únicamente los medios de ingreso aportados, con expreso conocimiento de que la ocultación intencionada de ingresos obtenidos por estos u otros medios supondrá la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Habiéndose cumplido los requisitos fijados en la Cláusula SEPTIMA, y comprobado por el personal competente del Ayuntamiento que la actividad deportiva de la temporada 2025-2026 llevada a cabo por el CLUB ha sido deficitaria, el



Ayuntamiento procederá a subvencionar directamente las actividades deportivas llevadas a cabo por el CLUB que han supuesto el déficit expresado. A tal fin, el pago a realizar al CLUB no podrá superar, en ningún caso, los 8.000,00 euros.

En el caso que, de la memoria económica aportada por el CLUB, relativa a la ejecución de la temporada 2025-2026, se desprenda que durante la misma ha obtenido un montante de ingresos que permita la cobertura total de los gastos soportados, no se producirá la salida de fondos públicos, siendo únicamente el sentido del presente convenio el de recoger la correspondiente autorización demanial de las instalaciones municipales y el material deportivo propiedad del Ayuntamiento para el fomento de la actividad deportiva desarrollada por el CLUB en beneficio de los habitantes del municipio de Cabanillas del Campo.

Si el CLUB beneficiario de la subvención solicita, tras la firma del presente convenio, un anticipo a cuenta de la justificación final, el mismo solo podrá alcanzar como máximo el 40% de la asignación total. Mediante la firma del presente convenio el beneficiario expresa su conocimiento y conformidad con el hecho de que, si solicita y recibe el mencionado anticipo, el hecho de observar en la justificación final que los ingresos obtenidos (con exclusión de los del propio anticipo) han permitido sufragar la totalidad de los gastos realizados, se deberá devolver la cantidad anticipada junto con el interés de demora correspondiente aplicable en materia de subvenciones.

El pago se realizará al número de transferencia bancaria aportado al efecto por el CLUB, previa comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, en el caso de no haber autorizado su consulta al Ayuntamiento con carácter previo.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DÉCIMA. - GARANTÍA.

Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la beneficiaria, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

UNDÉCIMA. - CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio supondrá la obligación del reintegro de los fondos que hubieran sido abonados al CLUB, sin que puedan ser recibidos nuevos fondos hasta que no sean reintegrados los indebidamente recibidos.

En relación con el régimen aplicable al reintegro será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. CAUSAS DE REINTEGRO

Son causas de resolución del presente Convenio, que consecuentemente conllevarán la pérdida de la condición de beneficiaria, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y, especialmente, en lo referido a las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si

transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados y, en su caso el reintegro de la subvención.

c) El transcurso del periodo de vigencia estipulado.

La concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención e intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

Conforme al artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

DECIMOTERCERA.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en relación con la actividad subvencionada

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes manifiestan que tratarán los datos personales a los que tengan acceso en el marco del presente convenio conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este sentido, cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como responsable o encargado del tratamiento, en función del tipo de datos personales a los que accedan y del tratamiento que realicen, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Tanto el Ayuntamiento como el CLUB se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a respetar en todo momento los principios de confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales tratados en ejecución del presente convenio.

En caso de que se destinen los datos a una finalidad distinta, se comuniquen a terceros o se utilicen incumpliendo las disposiciones del presente convenio o de la legislación aplicable, será considerado responsable del Tratamiento por su cuenta y responderá personalmente de las infracciones en que pudiera incurrir.

En Cabanillas del Campo se firma el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,
Fdo.: José García Salinas.

El Presidente del CLUB,
Fdo.: Adrián Márquez Rico

(Firma electrónica)